

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 015  
SERIE 2019-2020**

**PARA DESIGNAR, CON CARACTER EXPERIMENTAL,  
UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE  
CONDADO ESQUINA AVENIDA ASHFORD DEL  
CONDADO.**

**POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta a la Alcaldesa de San Juan y al Director Ejecutivo, para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles del Municipio, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** El Artículo 6.008 de la Ley 81-1991, establece los parámetros correspondientes para la creación del puesto de Administrador(a) Municipal en los municipios. De acuerdo a dicha Ley, el/la Administrador(a) Municipal, podrá ejercer las funciones administrativas del municipio que corresponden a la Alcaldesa, según dispone el Artículo 3.009 de la misma. El Municipio Autónomo de San Juan, confirmó la designación de la Sra. Esperanza Ruiz Ríos como Administradora de la Ciudad mediante la Resolución Núm. 75, Serie 2016-2017, el 30 de mayo de 2017;

**POR CUANTO:** Debido al alto volumen del tránsito, el poco espacio de estacionamiento, y la necesidad imperante de dar servicios a los comerciantes y ciudadanos, la administración de la Farmacia CVS en el Condado, solicitó que se estudie la viabilidad de designar una zona de carga y descarga en la calle Condado, esquina Avenida Ashford en el Condado;

**POR CUANTO:** El Subprograma de Tránsito y Transportación investigó el área y pudo evidenciar que en la calle Condado, con un patrón de estacionamiento permitido en el lado este y prohibido en el lado oeste, existe una gran demanda de estacionamiento por ser un área turística y donde existen varios comercios que no cuentan con una zona de carga y descarga. De acuerdo a lo anterior, el Subprograma de Tránsito y Transportación recomienda que se designe una (1) zona de carga y descarga con un horario de operación de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., de lunes a viernes, por periodos no mayores de una (1) hora, en la calle Condado, lado este, esquina Avenida Ashford en el Condado, donde ubica la Farmacia CVS. 

**POR TANTO:** Yo, Esperanza Ruiz Ríos, Administradora de la Ciudad del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Resolución Núm. 75, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a demarcar una (1) zona de carga y descarga con un horario de operación de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., de lunes a viernes, por periodos no mayores de una (1) hora, en la calle Condado, lado este, esquina Avenida Ashford en el Condado, donde ubica la Farmacia CVS. Todo ello, a tenor con la Ley 22 de vehículos y tránsito de Puerto Rico, Art. 6.19 (22C).

**SEGUNDO:** Los vehículos que utilicen el espacio aquí designado, deberán estar identificados con la tablilla de vehículo de Carga expedida por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- TERCERO:** Este espacio no constituye un estacionamiento privado ni exclusivo y que cualquier ciudadano con vehículo debidamente identificado con matrícula de carga emitida por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá utilizar el espacio, de acuerdo a los parámetros antes establecidos.
- CUARTO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Operaciones y Ornato certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.
- SEXTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el/la Director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato, evaluará el resultado de la acción aquí dispuesta y determinará si recomienda que se conviertan los cambios aquí establecidos en unos cambios permanentes, en cuyo caso, procederá a enviar el informe correspondiente a la Oficina de Asuntos Legales para los trámites legislativos correspondientes. En caso de que la determinación sea en contrario, se procederá a remover la señalización que hubiere sido instalada y se devolverá el área a su condición original, quedando sin efecto los cambios establecidos de manera experimental mediante esta Orden Ejecutiva.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de agosto de 2019.



ESPERANZA RUIZ RÍOS  
ADMINISTRADORA DE LA CIUDAD